

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, septiembre veintiuno (21) del 2022, en la fecha paso presente proceso al despacho, informándole que la parte actora no subsana la demanda en el término otorgado. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA

Demandante: JHONATHAN DE JESUS TAYLOR MEJIA Y OTROS
Causante: LEONCIO GUMERCINDO TAYLOR PEÑALVER.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00275-00.
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no fue subsanada dentro de los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

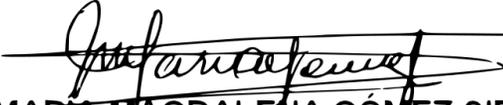
En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUSECION INTESTADA, promovida por el señor **JHONATHAN DE JESUS TAYLOR MEJIA Y OTROS** por medio de apoderado judicial, en el proceso descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito